



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinte 820) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00192 00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los herederos indeterminados de José Misael Almanza se notificaron a través de Curador Ad Litem del auto admisorio de la demanda y su reforma, tal y como consta en acta de fecha 25 de marzo de la presente anualidad.

En consecuencia, por **secretaría** contrólase el término previsto para su contestación, teniendo en cuenta que se notificó al auxiliar de la justicia designado, encontrándose el proceso al Despacho.

El memorialista del anexo17, este a lo dispuesto en auto de ésta misma fecha y tenga en cuenta que en cumplimiento a los términos procesales no puede el despacho mas que atenerse a ellos, máxime que las normas procesales son de obligatorio cumplimiento.

Se agrega a los autos la contestación que milita en el anexo20, a la cual se le otorgará el trámite legal una vez venzan los términos de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 33 del 21 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0d0c746c4dd25a73a21b10bf0d01f83b461d5949d267f817d3c5132c5b9126**

Documento generado en 20/04/2022 08:42:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>